

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00301

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

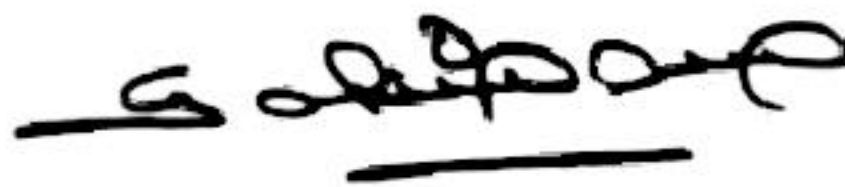
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue certificado de existencia y representación legal TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.

2.-Liquide los intereses de plazo que pide en la pretensión dos, indicando tasa aplicada y periodo.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ